

TRATADO
DE
ANTROPOLOGÍA
MÉDICA Y JURÍDICA

POR

D. IGNACIO VALENTÍ VIVÓ

CATEDRÁTICO NUMERARIO POR OPOSICIÓN
DE MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA;
EX-PROFESOR AUXILIAR, BACHILLER EN CIENCIAS NATURALES,
SOCIO DE VARIAS ACADEMIAS DE MEDICINA, ETC.



BARCELONA
IMPRESA DE JAIME JEPÚS ROVIRALTA
CALLE DEL NOTARIADO, NÚM. 9
1889



R. 70 S. 077



ES PROPIEDAD

TÍTULO PRELIMINAR

I

*Experientia est medium collocatum
inter ignorantiam et scientiam.*

ANTICH ROCA, siglo XVI.

§ 1. El sujeto y el objeto de una Ciencia son superiores y anteriores á la personalidad de los intérpretes de la misma, aun cuando estos influyen directa y efectivamente en el progreso y en la difusión de un orden concreto de conocimientos, según la medida de su atinado cultivo les consiente y según vayan sus propósitos acompañados del codiciado acierto.

Posible es distinguir, muy en abstracto, entre la Ciencia y los que la profesan; pero concretando la averiguación al sujeto y objeto de un libro, es bastante difícil establecer una limitación positiva y completa entre el modo de ser de la verdad científica y el modo de entenderla el que la expone.

Únese fatalmente á estos dos términos, absolutos para toda publicación científica, otro igual y postrero que consiste en el modo de dar á conocer con provecho un orden determinado de estudios

técnicos, interpretados sin pasión y con modestia; porque el derecho de crítica es inseparable del deber de responsabilidad en la economía de las ciencias y de las artes liberales, cuando se interviene activamente en las funciones públicas por medio de un libro.

§ 2. El título del que me he propuesto escribir ha menester, probablemente para algunos, cierta explicación en cuanto tiene novedad glosológica que es sólo natural reflejo de un novísimo orden de estudios á cual más difíciles y de inmensa trascendencia; pero es bien inteligible para los avisados lectores que siguen atentos las vicisitudes actuales de la Filosofía, la Medicina y la Jurisprudencia como ciencias influídas por el progreso biológico y experimental realizado hasta nuestros días y como elementos primeros de la civilización contemporánea.

La Antropología—estudio del hombre en general—llamada Historia natural del mismo por Littré, y Biología humana por varios autores, se propone el conocimiento filosófico de la vida humana, averiguada en sus leyes naturales de manifestación corpórea y social ó moral, realizándose todas en los individuos y en las agrupaciones con distinción de tiempos y lugares.

La Medicina—ciencia biológica de la salud y la enfermedad humanas—es la que investiga las condiciones de existencia y manifestación de los actos internos y externos del sér, en relación con el universo y dentro, ó solo por excepción fuera, de la vida social.

La Jurisprudencia—ciencia del Derecho aplicado á la conducta humana—es la que interpreta el espíritu y la letra de los Códigos positivos en relación con la naturaleza material y moral de los seres, que viven asociados para su conservación y progreso recíprocos.

§ 3. La Antropología Médica y Jurídica es la ciencia del hombre como sujeto de la naturaleza y objeto de la ley, ante la civili-

zación que moraliza la especie humana por medios racionales subjetivos y objetivos, privados y públicos. Síntesis armónica de dos ciencias tan antiguas como son la Medicina y la Jurisprudencia, tanto vale y representa que: nuevo estudio filosófico de las mismas á los fines de la Legislación y el Derecho abarca los más trascendentales problemas de la vida individual y colectiva renovando los puntos de mira más respetables en la Historia, por su antigua fundación ó poderoso alcance político, con sólo plantearlos nuevamente en nombre del análisis biológico, que busca la verdad por medio de la libertad.

No es una artificial construcción este estudio que conmueve y asombra hoy al verle poco menos que transformando la teórica de las Ciencias Políticas y Morales y dirigiendo la práctica de la Medicina legal y la Jurisprudencia médico-forense, aunque es tan antiguo como la Filosofía—ciencia de la verdad—y tan natural como la Biología—ciencia de la vida—y sólo se propone unir las por ley de necesidad orgánico-social á impulsos de los ideales civilizadores que presiden á la conservación y perfeccionamiento del humano linaje.

La Medicina y la Jurisprudencia analíticas necesariamente habían de alcanzar que fueran valederos sus conocimientos adquiridos á fuerza de siglos en el estudio de los seres civilizados, á la par agentes y pacientes de la dinámica social, como tipos, géneros y especies sometidos á las leyes de la vida universal.

El notabilísimo acrecentamiento de la certidumbre médica y de la evidencia jurídica en nuestro siglo ha rebasado los límites del análisis del hombre civil y del delincuente por manera tal, que las antes llamadas Filosofía de la Medicina y del Derecho resultan una ciencia nueva y natural con el nombre de Antropología médica y jurídica: base de la Legislación moderna, guía de la Administración de Justicia civil y penal, y consejera del ciudadano prudente y digno.

§ 4. Con este estado de progreso interno de la Medicina y el Derecho coincide un nuevo modo de ser social de la vida política moderna, que no se apoya como la antigua en la fuerza histórica y concentrada del principio de autoridad limitado á pocos individuos, sino, por el contrario, en la fuerza nueva y expansiva del examen crítico, patrimonio de todos los ciudadanos en el pleno uso de sus derechos individuales.

Con la desaparición, absoluta ó relativa, de las castas sociales y los privilegios políticos en el organismo del Estado moderno—á los fines del Derecho Natural y de la Medicina Jurídica—se explica bien la constitución, por coincidencia en principios y aplicaciones, de un nuevo estudio filosófico del hombre de nuestros días: con derechos propios aquél para influir en las fundaciones dogmático legislativas de los Códigos y en las decisiones práctico forenses con el nombre de Biología legal y forense, ó Antropología general.

§ 5. La vida colectiva de los individuos humanos ha sido muy diversamente estudiada, según las numerosas fases en que puede dividirse el desarrollo orgánico de la civilización, desde los tiempos Indo-Egipcios hasta los nuestros; pero nadie negará que únicamente ha sido posible en los modernos el examen completamente libre de las entidades político-sociales y los derechos personales, en tanto que órganos y funciones discutibles del poder constituyente ó legislativo y del constituido ó gobierno, con aplicación á los Códigos fundamentales y á los de procedimiento en lo civil y lo penal.

Los antiguos legisladores sacerdotes, filósofos, guerreros, creyeron conocer la humana naturaleza y dieron pruebas—no todas conservadas para servir al actual análisis histórico-biológico—de profundo espíritu observador y sagaz aprovechamiento en sus estudios al juzgar al hombre racional y material, compuesto de acciones y reacciones naturales, y al someterle á preceptos imperati-

vos, pocas veces científicamente fundados en la libertad política y la equidad administrativa.

La libertad y la esclavitud vivieron inseparables é incompatibles en la legislación Greco-Romana, no por falta de filósofos, naturalistas y moralistas—muchos de ellos aun hõy modelos para la ciencia y la conciencia humana emancipadas—sino por sobra de tiranos, soñadores y egoístas; explicándose así aquella posible intuición sintética cuasi abortada entre los horrores del despotismo, ensañándose en los mártires de la verdad natural ó en los arquetipos de la virtud política, bien honrados ya por el fallo moderno de la Filosofía de la Historia.

La libertad y la opresión lucharon sin vencerse en las legislaciones del Renacimiento, pasando por la Reforma y llegando á la Revolución del siglo xviii, á pesar de los triunfos sociales del Cristianismo contra la barbarie y de los combates civilizadores de la Ciencia contra todas las tiranías.

§ 6. Al presente los legisladores—siendo constitucionales, y por tanto libres de hecho y de derecho—son todos antropólogos desde el punto en que no es posible hallar uno solo capaz de ignorar y mucho menos olvidar: que el Derecho Natural integra los principios biológicos de la Jurisprudencia, así como la Medicina Legal los de la Medicina Forense, y que la certidumbre científico-experimental se adquiere analizando los fenómenos morales y corpóreos del hombre y del grupo humano independientemente de las formas de gobierno y de las religiones comparadas.

Al último tercio de nuestro siglo le toca encargarse—por ley de evolución científica progresiva—de la noble y difícil empresa de hermanar sintéticamente la Medicina y la Jurisprudencia, así en las sublimidades de la Filosofía que dirige la Legislación positiva, como en las miserias de la Casuística que contemplan el *legum-peritus* y el médico perito: porque así lo exigen de consuno los ideales civilizadores que se aplican «al principio de conservación

y progreso» del individuo en el seno de la sociedad contemporánea.

Esta empresa, cuyas primeras obras concretas sólo remontan al siglo xvi, ha preocupado mucho á las eminencias de la Cátedra y del Foro en los más de los Estados europeos; y aunque en principio la Jurisprudencia parecía ser muy superior á la Medicina en la vida pública y en el concierto de las Ciencias Políticas, bien puede asegurarse que los fundadores de la Antropología legal y forense pertenecieron á la Facultad médica en su mayor número, y sólo algunos á la jurídica, según demuestra la crítica de la Historia en este punto al dar á conocer el nombre y la profesión de los mismos.

§ 7. Habida razón del desconocimiento relativo que los tratadistas extranjeros conservan acerca de la Medicina Española en general, y de la Legal y Forense en particular, y siendo este estudio de Antropología el primero publicado en España, juzgo indispensable ocuparme brevemente de los Facultativos compatriotas que, unos antes y otros á la par de los extranjeros más renombrados, deben ser tenidos como precursores y fundadores respectivos de la Filosofía médica y de la Medicina forense, en virtud de sus publicaciones, honra y prez del siglo y la Nación en que vieron la luz pública.

Con pesar, no exento de repugnancia, averigua el crítico imparcial la injustísima opinión en que nos tienen muchos publicistas al historiar las doctrinas y juzgar las obras de los médicos Españoles, precisamente en los dos siglos xvi y xvii, cuando eran maestros de propios y extraños por su clásica erudición y recto criterio en Medicina y en Filosofía.

Concretando la cita histórica á los más sobresalientes, fueron:

§ 8. FRANCISCO VALLES, de Covarrubias (?-1592), catedrático de Alcalá y médico del Rey—á quien apellidaran el divino—en todas sus clásicas publicaciones, y especialmente en las «*Controversias*

Médicas y Filosóficas, 1564, Alcalá», y en la «*Sacra Philosophia*, 1587, Turin», ofrece un rico tesoro de Ciencia médica, no ya en el concepto de doctrina Hipocrática y Galénica comentada y difundida, sino además de preceptos y práctica propios: referentes á Deontología profesional, Freniatria, Impotencias, Didáctica, Necropsia, etc., y lo que es más, reuniendo un positivo caudal de crítica filosófica, probablemente no bien apreciado hasta ahora porque las obras del sabio, del maestro y del médico—honor de España y de su siglo—no han sido aún analizadas en cuanto al valor intrínseco que tienen bajo el punto de vista antropológico de la Legislación y la práctica forense, médica y jurídica.

§ 9. CRISTÓBAL DE VEGA, de Alcalá (1510-1572), catedrático de su Universidad, profundo helenista y reputado el mejor comentar de Hipócrates, trata, con la sencillez del clásico, en su grande obra: «*De Methodo Medendi*, 1565, Lyon», de Frenopatía teórica, y prácticamente de Toxicología, de la Impotencia, de los Ahogados y Ahorcados, etc.; criticando las opiniones de los más famosos tratadistas médicos griegos, latinos y árabigos, al exponer las suyas, á los cuarenta y siete años de edad, en 1557, según manifiesta explícitamente al terminar el expresado trabajo.

§ 10. ANTONIO GÓMEZ PEREIRA, de Medina del Campo—según se cree—(15..-?), médico de Felipe II á mediados del siglo XVI, el más original, independiente y crítico publicista de la época, inmortalizado por su obra «*Antoniana Margarita*, 1554, Medina del Campo», de franca y atrevida oposición á Aristóteles y á Galeno, autoridades tenidas como decisivas en Filosofía y Medicina hasta entonces, y veneradas más allá de los límites que la crítica imparcial consiente á los grandes escritores.

§ 11. JUAN RODRÍGUEZ—*Amato Lusitano*— de Castello Blanco (1511 - ?), publicó en sus renombradas «*Centuriae*, 1551, Floren-

cia... etc.», notables casos pertenecientes á la Freniatria, la Toxicología, el Hermafroditismo, las Heridas, etc ; y sobre todo uno de Responsabilidad profesional forense: «*Queritur an puella ob clysterem obierit ?*, 1830, Ancona», modelo digno de estudio en todo tiempo, y uno de los más antiguos registrables en los Anales que se escriban de la Medicina forense: bien averiguada sin distinción de Naciones y consultando los originales: sin exclusivismos de fronteras ni rapsodias hereditarias que los malogran con frecuencia.

§ 12. LUIS LOBERA, de Ávila (14..?-15..?), médico de Carlos V, á quien acompañaba por Europa; ocupóse eruditamente de la Esterilidad, Superfetación, Monstruos, Hermafroditas, Aborto, Parto... etc, en su «*Libro de Experiencias, etc*, 1544, Toledo».

§ 13. JUAN FRAGOSO, de Toledo (15..-?), cirujano de Felipe II, publicó el primero en Europa—émulo de A. Paré y á su altura—su «*Tratado de las Declaraciones*» en la obra «*Cirugía Universal*, 1581, Madrid», reflejo de su práctica forense desde 1565, y modelo de criterio médico legal prudente y experimentado, que aun hoy puede consultarse útilmente en el complejo de las materias discutidas en el foro, civiles y criminales, médicas y jurídicas. Trata de: Deontología, Traumatología, Necroscopia: en las Muertes repentinas, en los Asfixiados, Ahorcados, Ahogados, Envenenados; del Hermafroditismo, la Virginidad, la Impotencia, la Fecundación, la Pederastia, el Aborto, la Operatoria quirúrgica y Sangría discutidas en el foro, etc. Males simulados y disimulados, etc, de un modo directo y concreto, é incidentalmente otros muchos puntos en varios pasajes de dicha Cirugía.

§ 14. JUAN FALCON, de Sariñena (14...-1539), catedrático y decano de Montpellier, comentó en español á Guy de Chauliac, contribuyendo á las buenas prácticas de la Cirugía forense. Su obra «*Notabilia supra Guidonem scripta, etc*, escrita en francés, se publi-

có veinte años después, 1559, Lyon», y la «*Cirurgia de Guido de Cavliaco, con la Glosa de Falco...* impresa en 1596, Valencia», son las que he podido consultar, ambas directamente, observando que no son iguales los textos en algún punto, acaso por motivos de difícil averiguación técnica, cuando no se profundiza el estado político comparativo de las naciones en las cuales se publicaron una y otra.

§ 15. PEDRO LE PERAMATO, de Portugal (13.-?), discípulo de C. de Vega y protomédico del duque de Medina-Sidonia, se ocupó prácticamente de la Vitalidad del engendro humano á los ocho meses y de la Superfetación, dando á conocer dos observaciones propias referentes á ésta, en su muy notable «*Opera Medicinalia...* etc., autorizada por licencia Real el 19 de abril de 1572 y publicada el 1576, Sanlvear à Barrameda».

§ 16. AGUSTÍN VÁZQUEZ, de Salamanca (15.-?), catedrático de Salamanca; en opinión del Profesor Ortolán, 1872, es de los primeros tratadistas europeos que publicaron estudios acerca «*De la Melancholia*, 1586»; distínguese comentando á Hipócrates, Galeno y Avicena, y otros autores, en las Freno y Neuro-patías, con otros varios asuntos muy bien discutidos en su obra «*Quest. Pract. Med. et Quirurg.*, 1589, Salamanca».

§ 17. JUAN HUARTE, de San Juan de Pie de Puerto (15.-?), en su célebre y original obra—tan pronto publicada como traducida en muchos idiomas extranjeros—«*Examen de Ingenios...* etc., 1575, Baeza», contribuye como el primero de los tratadistas ahora llamados psiquiatros al conocimiento antropológico ó natural del sér superior de la Creación. La lectura del libro de Galeno «*Quod animi mores corporis temperamenta sequantur*» es la que le inspiró ese tratado verdaderamente ingenioso y único en su siglo, publicado no sin grandes obstáculos y objeto de mutilaciones inquisitoriales

en su capítulo séptimo, según afirma un historiador médico, moderno y nacional.

§ 18. JERÓNIMO MEROLA (1537-?), «de Balaguer, Catalán, Doctor en Medicina y Filosofía», catedrático de Barcelona, es en mi concepto el primer facultativo tratadista que por medio de su originalísima y erudita «*República original sacada del cuerpo humano*... etc., 1587, Barcelona», realizaba el deseo de «facilitar una paz y amistad entre las dos Facultades Medicinal y Legal, quedando muy amigas y muy compañeras, y también sus profesores... La necesidad notable que los jueces tienen de la Medicina, y por consiguiente, la gran honra que por ello se le debe, puede ser prouar por el derecho Civil y Canonico, en los quales muchos casos no pueden definirse, sin la Medicina y su autoridad». Siendo este autor contemporáneo de Valles y anterior—de un tercio de siglo—á Zacchia, por el criterio filosófico que sostiene, un antropólogo esclarecido y además, por lo muy rara que se ha hecho su obra, un tratadista poco averiguado, daré sucinta muestra de las opiniones sensatas y eruditas de tan insigne profesor, considerándole como fundador de la concordia médico-jurídica y de la reforma legislativa, durante el siglo XVI, en Cataluña, España y Europa.

§ 19. «El fin comun de todas las sciencias, mayormente de las que estan fundadas muy de ueras en buena Philosophia, segun Beroso Autor Caldeo, es templar la ferocidad de los hombres. Y así decia Aristippo [*de Cyrene, 435 a. A. J.*], que mas valia ser pobre que ignorante, porque al pobre, falta dinero, y al ignorante humanidad. Y pienso que por esto dizen de vn hombre muy versado en Philosophia, que es docto en humanidad... el fin particular de la sciencia medicinal es templar essa mesma ferocidad, y todo lo demas que exceda los limites de la mediocridad, porque es sciencia que professa templança, en todas las cosas de que puede auer uso y abuso tocantes á la salud... Multiplicadas dize Platon las

intemperancias en la ciudad, nos auemos hecho menesterosos y necessitados de los Iuezes y Medicos...

»No estan la Medicina y el drecho Ciuil, subordinadas en razon de Architectonicas artes, y Reynas, y en su pretencion y distrito, á la Theologia, ni le reconocen vassallage: sino que la Theologia tiene el vltimo fin, y mas architectonico y perfecto, que es el bien del anima: al qual se refieren todos los demas fines, de todas las demas artes... Cada vna dellas es como juez en lo tocante a su materia, de la manera que tres Reyes vezinos, cada vno dellos rige y gouierna en su Reyno, y no tiene el vno que reconocer superioridad al otro, ni que regularse por el otro... y como estos se fauorescen, de la mesma manera vienen a darse la mano la vna destas artes a la otra siempre que se ofrece... A la Theologia nadie se le a atreuido, ni al drecho Ciuil: porque no oymos que nieguen la vna ni la otra facultad... [*este*] tambien es respectado, porque ciñe espada, castiga, prende, suelta, absuelue, condena, da y quita la possession de los bienes. Assi que la Theologia esta libre de calumnias porque el santo Oficio esta de por medio. El drecho Ciuil es temido, porque tiene la vara de la justicia. Y assi todo el granizo cae sobre la Medicina; porque ni sabe defenderse ni la defiende nadie... De suerte que de buena y no temida viene a caer en desacato... con Platon puede hacerse la Medicina principado, architectonica, Reyna, Ciuil, y vna de las artes que gouiernan y mandan y tienen accion publica... de el es la idea «La Ciudad bien puesta y instituida es semejante á la fabrica del cuerpo humano...» Este es vna recopilacion y suma del mundo, causa final de todas sus cosas, retrato de la policia Real, de la dicha Aristocracia, quando buenos y sabios rigen la cosa pública, no se escapa la Economia deste modelo, antes bien naturaleza es el dechado de un perfectissimo y solícito Economo...

»Todo lo desta vida y humano, o es hombre o cosa para el hombre... Todos los hombres o son theologos, o medicos, o letrados o familia destes... [*en quanto*] a todas las virtudes morales, es ver-

dad, que ninguna destas puede ponerse en platica, sin algun fin propuesto y determinado: que mueua y aficione la voluntad, y de ser moral de bueno o malo al acto... el caso y la fortuna todo esto quitan: y son sin eleccion, sin libertad, y sin fin alguno... para que venga [*el hombre*] a purgarse en la fragua de la caridad, de la escoria de sus imperfecciones, y con las acciones virtuosas se haga virtuoso, era necessaria esta vida del cuerpo, con sus passiones, y tantas ocasiones: con vn aluedrio libre, para que pudiendo hazer mal, y siendo muy tentado para el, no haga sino bien, conforme a la escriptura en el Ecclesiastico, 31...

»Los patricios an de gouernar con eleccion, y los efectos desta son diformes, y no toda via de vna misma manera, assi porque vn mismo hombre, no en todos tiempos, ni edades, ni lugares, discorra de vna misma suerte, como tambien porque diferentes hombres, sienten diferentemente. Y la causa desto, no es porque lo elegible en vna determinacion, no sea vno solo (pues presuponemos que lo sea y con las mismas circunstancias) pero los elegidores son muchos, y la variedad en el sentir, es a medida de la muchedumbre. Quiero dezir que son tan varios en el determinar y sentir como son muchos en numero, porque como dixo Terencio. *Quot capita tot sententiae*. Que es lo que dezimos en Cataluña. *Tants senys tants parers*. Mayormente si las cabeças exceden o faltan de la mediocridad, porque la mucha materia embota, y la poca no basta, y nunca en los extremos esta la buena complission...

»Yo les tengo por escusados por lo ya dicho, y tengo por muy cierto, que como de su voto cada vno con recta intencion, y como le parece mejor para la Republica, que tiene hecho el descargo de su conciencia... Mira que eres juez y que los jueces no an de ser masculinos, femeninos, de dos ni de tres generos, sino neutros... La experiencia la comprehendemos baxo del saber, porque muchas cosas del gouierno, consisten en ciertos particulares, que el saber particular los enseña: y no pueden caer baxo de habito scientifico y vniversal. Aunque los doctos y sabios, muy presto dan en la

cuenta de todo, ni mas ni menos que el perito Medico; con vn mecer de ojo, tiene acabadas las condiciones de vn enfermo, aunque jamas le aya tratado ni visto .. Assi el conocimiento vniversal, puesto en la cabeça, nos haze conocer las particulares verdades, pues estas dependen de aquellas. Este requisito falta al hombre baxo, plebeo, e ignorante...

»La perfeccion de las cosas consiste en auezinarse y hacerse muy semejantes á su principio, y como sea aueriguada cosa y muy cierta, que toda cosa ciuil a tenido su principio y origen de lo natural: entonces sera mas perfecto, quando se ajustare bien con lo natural... El fin de la facultad Legal, es por cierto notabilissimo, y de mucha importancia. Como se entiende por su oficio, que es hazer una justa distribucion o comutacion de los bienes de fortuna: dando a cada uno lo que de drecho le conuiene... El fin de la Medicina y del drecho Ciuil refierense al fin de la Theologia: porque biuimos para que bien biuamos y nos hagamos virtuosos. Y por el tanto es la Theologia mas excelente, y de mas preeminencia, que las otras dos, y la Medicina mas que la facultad Legal, pues los bienes de fortuna son para la salud y para la vida... La Theologia y la Medicina son artes de la misericordia, y la facultad Legal de la justicia... El subjecto adequato (que dizen los Philosophos) de la Ciuil, es no la justicia absolutamente: que desta manera subjecto es de la moral tomada in genere. Que no es sino la justicia distributiua y comutatiua... es polytica especie de la moral, y vna sciencia: por esso se entiende que es especie de otra, porque su subjecto es especie del subjecto de la otra... el de la Medicina es el cuerpo humano, de cuya temperatura y fabrica, reuerbera tanto en el anima (que segun Galeno) las costumbres del Anima van siguiendo la complission del cuerpo...

»De manera que el doctor Medico no solo se ocupa en el cuerpo, pero mucha cosa en el anima, cuya casa es el cuerpo... dezia Sattyrico Philosopho. Orandum est ut sit mens sana, in corpore sano... La Medicina professa Templança como la Ciuil justicia... de

manera que el sujeto desta queda muy atras al de aquella... es de mas excelencia el sujeto Medico, porque es capaz de Dios, y esta mas embuelto en el anima, que no los bienes de fortuna, o la justicia distributiva o comutativa que en estos se exercita, que se acaba con la vida porque lo material della son bienes de fortuna.

»Los castigos de la Iusticia, van remedando las curas que naturaleza o su ministro hazen de las enfermedades... son muy semejantes los jueces foranos y naturaleza... No le passo por alto a Platon esta imitacion con que la judiciaria imita a la Medicina... «La Ciuil legisladora (dize) pongo que corresponde a la Gynastica (que es la que preside y haze leyes para exercitarse en qualquiera manera de exercicio) y la justicia judiciaria, a la Medicina.»

»Como si dixera que la Polytica legisladora tiene semejança y correspondencia con la Medicina Theorica, y que haze y promulga leyes para curar, y la judiciaria, que juzga conforme a las leyes hechas y dadas por la legisladora, la tiene con la Medicina platica: y que se ocupa en el exercicio de curar. Porque realmente la Polytica es en dos diferencias, es a saber legisladora, y esta es Reyna y señora porque conuiene a los Reyes y principes, o juzga conforme a las leyes desta, y esta conuiene a los jueces subordinados é inferiores, y es criada de aquella. Concluyo de todo esto que nuestro cuerpo que es el sujeto de la medicina, que es mas noble, mas excelente, y mas aventajado, y la sciencia cuyo sujeto es, que la justicia distributiua o comutatiua, pues esta imita a daquella, y es tanto mas acertada quanto mas la imita...

»Si es verdad como lo es (esta aqui prouado) quedara aueriguado por consiguiente, que tambien el sujeto y fin de la Philosophia natural, es de mas arte mayor [*por ser más universal*] que el sujeto y fin de la Philosophia moral... concluyese desto que sera [*aquella*] mas principal sciencia...

»La Medicina es inmediateamente subjecta subalternada y milita baxo la Philosophia natural, y el drecho Ciuil mediante la Moral, y por tanto viene a ser mas excelente la Medicina, porque el sujeto

de la natural, cromprende baxo de si al de la Moral: a la qual esta subjecto el drecho Ciuil. Tambien el fin es mas comun y mas general, porque el fin de la especulacion en las ciencias, es en el habito y objeto mas vniuersal, porque de mas preeminencia es el discurso de los efectos a las causas, y de las conclusiones a sus principios que no al contrario, porque el entendimiento es mas amigo de lo mas vniuersal: y el sentimiento de lo mas particular, y esto haze que el entendimiento todo lo que concibe lo recibe en vnidad: que dizen los Philosophos per modum vnus. Porque lo formal de las cosas que es causa de la vnidad, consiste en lo mas vniuersal, y es tan amigo el entendimiento desta vnidad, que no para hasta Dios, que es la verdadera vnidad. Voy sacando desto, que lo más vniuersal es lo mas excelente: porque es mas objeto del entendimiento que lo menos vniuersal, y al contrario lo menos vniuersal, es mas objeto del sentimiento. Deste discurso metaphisico vengo á sacar en limpio, que el mas vniuersal fin y subjecto, son de mas importancia, y por consiguiente lo seran [los] de la Philosophia natural, mas que [los] de la moral... Quanto vna cosa es mas vniuersal es mas apartada de materia, porque se va apartando de los singulares, y assi sera verdad, que lo mas vniuersal es mas subido y exalçado... toda causa es de mayor estofa que su efecto. Quanto vna cosa es mas vniuersal, tiene mas vezes de causa, porque en la demonstracion scientifica, las premissas que son causas de la conlcusion, son mas generales. Y entre las causas naturales passa de la mesma manera... No quiero disimular que los principios de la Moral se prueuan por los principios de la Philosophia natural. Porque las causas deste mouimiento particular, de la alteracion de las costumbres o virtud y vicio, estan en el mouimiento vniuersal que considera el Philosopo natural. Siendo pues esto por tantas vias aueriguado, tambien lo es que la Medicina es de mejor y mas conocido solar que la facultad Ciuil: pues es subalternada de ciencia tal.

»Por tres causas se manda y se gouierna todo quanto ay en el

mundo, la primera que es Dios... cuyo ministro es el Theologo, o por naturaleza cuyo es el Medico, o por el Rey cuyo es el Letrado... Con muchas razones y no mal fundadas, se puede prouar, y muy facilmente, que naturaleza es causa de mas consideracion, de mayor perfeccion, y excelencia que el Rey, por la antigüedad, por la certidumbre mayor, y mayor vniformidad en obrar, por ser mas vniuersal, y finalmente por auerse tomado el origen de la polycia Real, de la manera con que naturaleza gouierna al cuerpo humano. Es mas antigua naturaleza y su gouierno, porque antes que en el mundo soñassen los hombres la polycia Real, ya naturaleza Reynaua, y estaba assentada en su throno, dando leyes ciertas e inmutables, y que nunca an sido reuocadas... Pues como el doctor Medico, sea ministro de principal mas excelente, que lo es el Letrado, bien concluido estara, que la Medicina sera de mayor excelencia que la facultad Ciuil... si los Letrados son mucho (como es verdad que lo son) nosotros los doctores Medicos no somos poco... el letrado si a de ser muy bueno a de ser Philosopho necessariamente... porque la facultad Ciuil esta subalternada a la Philosophia moral, y esta a la natural... y como no pueda tenerse sciencia de la especie, sin la sciencia y conocimiento del genero: sigue se que tampoco podra el legista entender, sus moralidades de las alteraciones circa mores, a cerca de la distribucion y comutacion de las cosas, sin entender el mouimiento generalmente por la Philosophia natural... los legisladores por ser grandissimos Philosophos, an podido fundar leyes, y fundarlas en muy buena Philosophia y razon natural... Porque lo que tienen de firme y mas cierto las leyes es la razon natural... la razon dizen los legistas es el anima de la ley.

»Sino concurrieren dize Platon y no caminaren juntas, la potencia Ciuil y la Philosophia, no se a de esperar buen gouierno en la Republica. Porque sciencia que no sea muy conforme y muy apegada a Philosophia, antes muy desapegada della, ni es sciencia, ni manera ninguna de habito scientifico, o cognoscitiuo. Y si es assi no se yo porque pretende el Letrado, que le auemos de escude-

rear los Medicos, y tambien los Theologos... Dexen se pues ya de tanta pretencion, y no se nos pasen tan endiosados y enthronizados como eso, que si no son Philosophos, ni tienen doctrina ninguna de las tres [*citadas*] de Galeno, tampoco seran hombres de doctrina sino de letras, y quiça por esto se dizen Letrados. Aunque el señor Ioan Huarte lo echa por otro camino en su examen de ingenios, porque dize, que el Iurista se dize Letrado, porque a de estar apegado a la letra de la ley: porque la autoridad della, es mayor que la razon ni la espiriencia. Al contrario del Medico, para el qual puede mas la espiriencia que la razon ni la autoridad. Perdoneme el señor Ioan Huarte que no lo funda bien, porque el cuerpo nunca vale lo que el anima. Y como la razon se diga anima de la ley, valdra mas la razon que ella, antes bien no valdra mas la ley, de lo que estara fundada en razon: y esta mesma razon vale tanto si es buena, que vale mas que la autoridad en las leyes, y en la Medicina, y es imposible que a esta tal razon siendo buena, firme, y bien fundada, la repugne la espiriencia: porque esta es vna verdad particular y la razon de la ley o de vna conclusion vniversal, es verdad comun. La ley en comun es inuencion de la verdad, dize Platon, y vna verdad es imposible que pueda repugnar a otra.

»Porque la ley esta fundada en razon natural habla y tiene algun resuello de sentido y sentencia... Y assi una ley de las profanas, tanto tiene de lo justo y bueno quanto esta regulada a la ley de naturaleza... Porque ley que destruya la natural orden y sobre natural, no puede ser cosa buena sino condenada... Antes las leyes an de hazerse, como mejor conuiene para la salud del anima y del cuerpo: pues los bienes de fortuna son para el cuerpo, y los bienes del cuerpo son para el anima.

»No puede dexar de ser muy peligrosa cosa, juzgar o abogar sin entender esta razon natural de las leyes, porque aunque sea cierta cosa que tienen razon, y esta muy bien fundada, pero an de entender muy deueras qual ella sea, porque en la facultad de los legistas, ni en otra qualquiera, no ay para que estar (como dizen) in

fide parentum, y creer (como dizen) a macha martillo. Antes bien como es gran falta en el que aprende no creer, assi tambien en el que esta ya fuera de aprendiz y dicipulo, es muy grande torpedad y facilidad demasiada creer de ligero, y venir bien en todo y de gracia sin entremeterse de la causa y razon. Diran por ventura que las leyes son como principios, y que estos no se an de prouar, antes contra los que tal niegan no es menester tener disputa.

»Yo digo que los principios es verdad que no pueden ni deuen prouarse, en la misma facultad cuyos principios son: pero pruebanse en la subalternante, la cual ya se presupone que entiende muy bien el que vsa de tales principios, quanto y mas que estan muy lexos las leyes de ser principios, porque tienen gran dificultad en si, calidad muy fuera de los principios, los quales como sean luz de todas las verdades, an de ser muy illustres, de muy conocida verdad y muy notorios a todo el mundo.

»Por no entremeterse los legistas desta anima de la ley, vienen a ser tan sujetos a opiniones... la seguridad y reposo, sossiego y contento, de los que van fluctuando por el mar de las opiniones, es aportar a la verdadera causa y razon porque esta, las cosas dudosas las haze ciertas... porque sin saber la causa no hay saber, ni tener ciencia, sino ignorancia... Y no me maravillo, que pues los ignorantes no aciertan a tener sino opinion, ya viene hecho, que an de dar tras los que la tienen, como tras sus semejante.

»Esta pienso que es la causa que muchos de los señores letrados son tan sujetos a opiniones, porque dan mucho credito a los legisladores, y presuponen que an fundado sus leyes sobre razon muy firme: y las han establecido sobre fundamento muy bien fundado, pero no podran negarme, que no fuesse mucho mejor entender el motiuo que a mouido al legislador, a promulgar semejantes edictos y decretos, porque me parece a mi, que de lo vno a lo otro va tanta diferencia, como de auerlo oydo a auerlo visto.

»Esto haze que como no se entienda la causa, va el cuytado del que se mete por este mar oceano del drecho Ciuil, donde entran

todas las aguas (porque omnia sunt in jure) fluctuando, hallandose agora en lo alto, agora en lo baxo de las ondas de las opiniones, sin poder sossegar en la verdadera llanura y rectitud de la verdad. Diferentemente que los Medicos, y todos los demas letrados, muy metidos en la verdadera Philosophia, para los quales es de mas ponderacion la razon que la autoridad, y assi ay pocas autoridades en la Medicina, que no vaya apegada con ellas la razon. Porque como los legistas dizen. Erubescimus sine lege loqui. Assi los Medicos Erubescimus sine ratione loqui. Porque no la autoridad, sino la razon y verdad, es el objecto del entendimiento.

»Ay otra razon porque en el campo de las leyes ay tantos abrojos y espinas de opiniones: y es que son institutos fundados y hechos de manera, que tienen mas de la inuencion de los hombres y de arte, que tienen de fundamento natural, que las tales cosas se mudan y varian muchisimo.

»Porque aunque dizen que la justicia est constans et perpetua voluntas. Tiene esta definicion muchos contrarios, porque si es voluntad, no es perpetua ni firme: y si es firme y perpetua, no veo de que manera pueda ser voluntad. Pues es cierta cosa, que la justicia que firma sobre voluntad, y no sobre razón, no es sino maldad, antojo, y tyrania. Ni ay que maravillarse si la justicia es voluntad, que muchos de los abogados, y aun de los jueces la imaginen y la hagan tanto á su aluedrio y que tengan por justo el si y el no acerca de vn mismo caso y subjecto. No seria por cierto assi, si la razon desta voluntad se entendiesse ser por la parte del si ó del no. Que adonde la razon es entendida no hay lugar de opinar.

»Dissueluense y se echan a perder las Republicas, y el gouierno de los mayores y principales, por las sin justicias que se hazen: y la causa porque estas se cometen suele ser, no estar bien mezclada y templada en la Republica, la massa y gouierno de los populares y de los pocos, y en los mayores suele ser causa de este mal y daño, no estar bien mezclada la virtud de los populares y de los pocos. (Aristoteles. lib. 5. Politic. cap. 7): De estas palabras puede coligir-

se con toda facilidad, que an de ser admitidos en el gouierno los populares... si acertaren a ser en sus cosas muy llegados a razon y buena Philosophia. Porque a estos de drecho se les deue ser no solo admitidos, pero aun de ser rogados y acariciados y estos son los que si no se mezclan muy bien con los mayores, y del estado mas alto, es causa de que se mire mal por los menores y se les hagan muchos agravios. De donde suceden alborotos, motines, y debates intestinos y Ciuiles, por los quales aluañares se agota la cosa publica, y toda buena administracion y polycia.

»Poco importa para la honra y excelencia de la Medicina, que la ayan professado y la professen esclavos y judios; porque á las artes y sciencias no se les apegá cosa de la falta de sus artifices, pues *Vitia artificum sunt et non artium* (Plinio. lib. 29. cap. I)... Echo pues como fundamento maciço y muy rezió de la honrra la virtud... a medida de la virtud se sigue la honrra... Y es verdad que ni al Rey ni al Roque, ni a quantas personas estan puestas en dignidad, se les deueria honrra auentajada, sino se hiziesse presupuesto que abunda en ellos excessiuamente el fundamento della que es la virtud.

»La moral no trata solamente de virtudes, sino de moribus, es a saber de costumbres sean ellas las que fueren... y la Ciuil trata destas en quanto se refieren al bien publico, y es especie de la moral por las platicas que no son virtud, y todo lo refiere a la paz como a su fin, y para que quede bien desengañado el Iurista, que no la virtud, sino la paz es el fin de su facultad, aduierta como permite el drecho, o alomenos sus oficiales porque aya paz en la Republica, que aya vicios publicos, como son mugeres publicas, juegos y casas de vicio: y seria muy lexis dello, si su intento fuesse formar Republica virtuosa mas que pacifica.

»Realmente la virtud vale mas y es de mas excelencia que la paz. Pues dezir que la paz es virtud es falso, porque puedese abusar della como del dinero, de la honrra, y de la salud, y assi vienen a tomar assiento entre los bienes indiferentes.

»Tres eran las causas, por las quales el grande Aristotiles daua la primacia de las tres artes a la ciuil... [*como argumento de refutación concluye el autor*]. Luego siguese de necessidad, que no podra la sciencia Legal instituyr y ordenar, que aya o no aya Medicina: y menos Theologia, ni alguna de aquellas artes que importan para la salud del anima, o del cuerpo.

»Y assi tengo por condenado Barbarismo que no aya tribunal para los bienes del cuerpo en nuestra Cataluña, donde los ay tantos para los bienes de fortuna, y muchos dellos mas para tener mañiata y repressada la justicia, que para despacharla. Y que lo mas perfecto, vaya a pedir la justicia, al tribunal de la Ciuil, que es de menos perfeccion, y lo peor es ignorante, en lo que toca á la Medicina, y que no sabra juzgar dello, antes le abra de bolver el juicio dellas... Si como Salomon fuessen los juezes çufrir se hia, que juzgassen toda manera de cosa y subjecto, pero siendo muchos dellos como agora son que de la Gramatica passan de corrida a las Leyes, no me parece que los tales son sino vna segunda nocion de los logicos, considerada sin alguna cosa real ni supuesto. Quiero dezir que baxo de aquella autoridad del Rey no ay otra cosa, sino un subjecto sin letras, de mucho bulto y cantidad... Toda cosa juzgan, y ninguna dellas entienden. Todo lo presumen y ninguna cosa valen. Esto digo de los ignorantes... No es justo pedir tanta sabiduria en los jueces de agora, como en Salomon, pero tampoco se sufre que aya tan poca, que ayamos de llorar cada dia con el Ruyseñor, los agrauios de sus mal mirados juyzios.

»Parece que aquel grande opifice [*Dios*], despues de auer fabricado con su palabra el mundo grande, hizo y formo este pequeño como vn epilogo. Y como todas las sciencias an tenido orijen de la espiriencia, la qual tiene por subjecto las cosas sensibles, que se comprenden en esta vniuersidad de cosas del mundo, de manera que puede dezirse que esta maquina esta preñada de todas las sciencias, y tiene en si el seminario dellas. Assi tambien podra dezirse que las sciencias que llenamente y á la larga estan en el orbe gran-

de, estan epitomadas en el pequeñuelo de nuestro corpezillo. Medianamente se puede barruntar de todo esto, de quanta preeminencia sea la sciencia de la Medicina, pues se ocupa en sujeto de tanta substancia y diuinidad... De donde facilmente puede coligrise, de quanta ponderacion sea esta vida, y quan operoso largo, y de mucha dificultad, el discurso de la Medicina.

»Dexen ya pues de escandalizarse los ignorantes, de oyr que se dan causas naturales de las cosas que son de la jurisdiccion de naturaleza, y que no se atribuyen a Dios, que no nos quiere tan holgazanes, y que estemos mano sobre mano, sin escudriñar e yr como investigando las causas, que entre su inmenso poder y el efecto entreuienen: que demasiada facilidad y ocio seria, luego echar mano de la primera causa, y seria cerrar la puerta a todo buen discurso y Philosophico.»

Es totalmente imposible resumir ni extractar el último capítulo, xxvi del libro 2.º de la obra, en el cual «persuade el autor la reformation de su Arte a los que rigen la Republica», porque no cabe separar los razonamientos dirigidos á los Diputados, Consejeros, Jueces y la fiel pintura del empirismo y la intrusión en punto á salud pública y legislación sanitaria de España en el último tercio del siglo xvi.

No consintiendo esta reseña de las opiniones más culminantes del autor apreciar su valor intrínseco como moralista, filósofo y médico, sólo me permito recordar á los criticos que Luis Vives falleció en 1540; que Bacón y Galileo nacieron en 1560 y 1564, y que el llamado fundador de la Filosofia natural, Newton, nació en 1642.

§ 20. ANTICH ROCA, de Gerona (15.-?), «*in Barcinonensium Gynasio publicus philosophiæ professor, et Medicus*», en su muy notable obra «*In Aristotelis Philosophorum Principis octo libros De Physica Arscultatione...*, 1573., Barcelona», opina que: «El Médico sin la filosofía será juzgado inepto, el Jurisperito recibe utilidad

increíble de la filosofía»; siendo imposible dar á conocer, en esta forma crítica abreviada que empleo, las ideas originales del autor con respecto: á la mente humana, las edades, la salud, las monstruosidades... etc., y teniendo en cuenta las doctrinas filosóficas, todas en parangón con las de Aristóteles, en tanto que es autor de la Filosofía Natural. Pertenece á este compatriota el apotegma colocado al principio del presente libro [*In Sep. lib. Prælectiones*, cap. 3, p. 349].

§ 21. LUIS MERCADO, de Valladolid (1513-1599), catedrático de Valladolid, comparable por alguno con Valles por su saber é influjo en la opinión médica; contribuyó como pocos en su obra «*De Communis mulierum affectionibus*, 1579, Valladolid», al estudio de la Esterilidad, Aborto, Monstruos, etc., con ideas propias, mal que les pese á sus detractores Sprengel y Haller, los que, ó no leyeron bien las obras de este autor, ó faltaron á los deberes más elementales que la crítica impone á los publicistas serios y veraces. En su «*Opera omnia*, 1603, Valladolid», trató con tanta erudición como criterio personal de las Frenopatías en el hombre y la mujer, cual corresponde á un maestro y á un clínico de su época.

§ 22. DIEGO MERINO, de Uruñuela, profesor en el Hospital Real (15..?), en su «*Didaci... de Morbis Internis*, 1575, Burgos», se ocupó del tratamiento humanitario de los locos por medios morales: en su artículo sobre la «*Melancholia*», oponiéndose á que fueran encerrados y colocados en lugares oscuros y sí en otros de condiciones opuestas.

§ 23. RODRIGO DE FONSECA, de Lisboa (15..?-1622), catedrático de Pisa y Padua, publicó en Roma el tratado «*De Venenis corunque curatione*, 1587», y el «*In Hipp. legem Comm. quo perfec. med. natur. explic.*, 1586, Roma», ocupándose de Deontología y Responsabilidad profesional con mucha extensión y gran acierto.

§ 24. JAIME SEGARRA, de Alicante (15..?-1598), catedrático de Valencia, en sus «*Commentarii Physiologici. Non solum Medicis, sed et Philosophis...*», 1596, y licencia real, 1592, Hebrero 9, Valencia», expone «que nadie opine por estar comprendida la Medicina entre las artes congeturales se la pueda quitar dignidad y preeminencia, puesto que esto le es comun con la Jurisprudencia y el estudio Militar, nobilísimas artes congeturales con todo, que aveces son frustradas en su fin».

§ 25. CRISTÓBAL PÉREZ DE HERRERA, de Salamanca (1558-16..?), médico, militar y marino, escribió varias obras muy importantes; y en sus famosos «*Discursos*, impresos desde 1595, Madrid», y en su «*Compendium totius medicinae, etc.*», 1614, Madrid», trató, como consumado filósofo y antropólogo práctico: de la Deontología profesional, Simulación de enfermedades y Legislación humanitaria para los pobres y mendigos, en relación con la Criminalidad y la Beneficencia; además escribió «*De affectu amatorium heroum... De Fascinatione, an sit., etc.*».

§ 26. ALFONSO PONCE DE SANTA CRUZ (15..?-16..?) ejerció en Valladolid; médico de Felipe II; escribió sus originales y concienzudos Diálogos médicos y filosóficos con el título de «*Opuscula Med. et Philos... Dignotio et Cura Affectuum Melancholicorum*, 1622, Madrid», obra póstuma publicada por su hijo Antonio—como él médico de Cámara—catedrático, escritor y esclarecido discípulo de Mercado; representando á mi ver este estudio concreto el de más empeño que he podido leer, referente á Freniatria, de España y del Extranjero al terminar el siglo XVI.

§ 27. PEDRO GARCÍA CARRERO, de Calahorra, médico de los Felipes III y IV, catedrático de Alcalá; trató en sus clásicas «*Disputationes Medicae...*», 1605, Alcalá», teórica y prácticamente de las Frenopatías; siendo, con probabilidad, de los que comenzaron á

prever la posibilidad de «*quis potest incidere in amentiam, circa unam materiam, et non circa aliam*», desde el terreno científico de la Medicina, dándose cuenta «*vnde contingant peculiaris deliria in melancholicis*, cap. VII, disp. XIII»; este infortunado sabio murió pobre y en una casa de Caridad.

§ 28. RODRIGO DE CASTRO, de Lisboa, «*Lusitani Philo ac Med. Doct.*» (15.?-1637), publicó sus dos obras «*De Universá muliebrium Medicinâ...*, 1603» y «*Medicus Politicus: sive de Officiis Medico-Politicis*, 1596, Hamburgo», ocupándose en la primera de casi todas las cuestiones ahora importantes en Medicina Forense, relativas ó no exclusivamente á la mujer; en la segunda, iniciando con propio criterio las de Deontología y Responsabilidad profesional, además de fijar positivas y no conocidas enseñanzas á la sazón, que fundaron el Peritaje médico-forense del Envenenamiento, la Locura, etc., y demostrando en sus razonamientos una ilustración y una rectitud de criterio muy propias de los grandes talentos que influyen en las conquistas científicas, sin distinción de tiempos y naciones.

§ 29. Para asistir hoy al palenque de la lucha entablada entre los intérpretes de la Medicina y la Jurisprudencia en la época de su mayor encarnizamiento durante el siglo XVI, que es cabalmente el momento histórico en el cual se fundó la Medicina Legal y Forense por los médicos españoles, además de Paré, y al comenzar el siglo XVII tomó forma permanente en la Italia de Fedeli y Zacchia, y en el siglo XVIII se naturalizó en la Alemania de Valentini, Teichmeyer y tantos eminentes tratadistas, creo necesario de todo punto dar aquí noticia abreviada de lo que opinaba el autor español, escribiendo su obra, es cierto, en la libre ciudad de Hamburgo, tres años antes que Fedeli publicara la suya en Palermo.

»En el cap. XII, lib. I, dice: «*Juris Prudentiæ et Medicinæ Comparatio...* Intentaré con la posible modestia ventilar aquella acérrima y agitada controversia, de primer término en la república,

entre los médicos y los jurisconsultos, y dirimir sin envidia. Dejando aparte la vehemencia inmodesta de Tiraqueau ó de Hipólito Obitius; la Jurisprudencia es duplicada: Arquitectónica la que funda las leyes y los decretos, es una emperatriz de todo lo nuestro, que administra las repúblicas y afirma el estado de muchas ciudades y naciones con sus leyes ó las muda con [otras] mejores. Así fueron hechas por Solon, Lycurgo, Draco, Plato, Aristóteles, Paullus, Scævola, Ulpianus y muchos más... varones esclarecidos, filósofos, políticos, sábios, nutridos por la filosofía, á quienes los médicos admiran, cultivan y veneran, porque escribieron fundados en la ciencia y conducidos por un hábito afirmado de razón. La Medicina es igualmente también Arquitectónica y emperatriz, no sólo porque manda y tiene muchos obedientes sino también en verdad más allá, porque constituye razón recta, válida é inconcusa, consigo de sus provechos, para la mejor costumbre del Arquitecto y del rey, y del emperador, afirmando [aquélla] con estabilidad en la mente y en el sentido, ella misma se dice las leyes médicas, y ella misma se modera con la diversidad de las regiones, de los lugares, de las edades, de los sexos, de los hábitos, de las costumbres y de todas las condiciones; ya que ella llega á ser don principal de las artes, ó la muy noble entre todas, así los que brillan por su razón y hábito sólido del sentido vigoroso pueden darse á todo su uso, finalmente, en cuanto sobreviene nuevo, extraordinario, insólito. Así nuestros antecesores Hipócrates, Galeno, Avicenna, en modelo del arte médico, que observaban puro y exacto con mente y ánimo dejaron escritas las leyes médicas que hoy tenemos que se acomodan por nosotros á los usos peculiares de las cosas que ocurren... Y lo que son entre los jurisconsultos los leguleyos y causídicos, más peritos de los litigios que de las letras, eso [son] entre los médicos los charlatanes Quirurgos y Empíricos.

»Los médicos dicen ser la medicina una facultad libre y obrar liberalmente como la razón dicta, sin embargo, no por la ley, sino que acomoda sus leyes á las razones, no las razones á las leyes... el

médico trata del cielo, de los elementos, del alma, del hombre y de todo cuanto sea hallado en el mundo, cuando no obstante todo el derecho se ocupa sólo de tres, la honestidad de la vida, el daño de otro y dar á cada uno lo que es suyo, y como que sean accidentes de los cuerpos, de los cuales trata el médico; en verdad el accidente es siempre muy humilde [*comparándolo*] al sujeto, á que va unido, por causa de inestabilidad; es consiguiente ser la medicina más noble por el sujeto que la jurisprudencia.

»Los jurisconsultos dicen que la jurisprudencia versa sobre la administración de la justicia, que es grandísima entre todas las virtudes, más hermosa que Hespero y Lucifero, y son los jurisperitos sacerdotes de la justicia, declaran la noción de lo bueno y lo justo, distinguen lo equitativo de lo injusto, lo lícito de lo ilícito, desean con ansia hacer á los hombres buenos, no sólo por el miedo á las penas, sino además por la excitación á los premios, así se dice que *la casa del jurisconsulto es el oráculo de toda la ciudad*, sin lo cual la ciudad no podría ser habitada, ni la vida de los hombres ser incólume, tranquila y dichosa. Porque la Medicina tiene por fin la salud sola, ó para conservarla ó para recuperarla; pero la ciencia legal sea fundada en el bien público, pero la utilidad pública será preferida siempre á la privada, y por esto los jurisconsultos á los médicos, que defienden la vida y la sanidad; esto es, la justicia, no de los hombres aislados, sino de toda la república.

»Con todo, los médicos racionales y doctos se diferencian de nuestros jurisconsultos, porque al médico es permitido acomodar, por razón del arte, la universal idea al método, á la razón los casos peculiares que ocurren cada día, según en éstos se ha visto; á aquellos [*jurisconsultos*] no les es permitido: en lo cual el fundamento y la razón de todas las artes y ciencias es dirigida especialmente. Por tanto, en eso es permitido comparar principalmente una cosa con otra, la ciencia con la ciencia, pero no el ministerio con la ciencia.»

»En el cap. II del mismo lib. «*Medici ac Medicinæ definitio, eumque rationalem esse oportere*» dice: «El Médico es un varón bueno perito

de la medicina... en otro tiempo [*esta*] ciencia de curar era tenida como parte de la sabiduría, así como y la curación de los males y la contemplación de las cosas naturales y morales sea nacida en virtud de los propios autores... La Medicina es el arte con la razón, y la experiencia de la salud que se hace y que se conserva... *proculite prophani quia sancta canibus committenda non sunt*: profanos estad consternados, porque lo santo no se ha de hacer para los bribones.»

§ 30. GASPAR TRISTÁN, de Valencia (15..?-16..?), Doctor en Medicina y Cánones, publicó su muy especial «*Dissertatio de Clerico Medico...*, 1606, Valencia», con importantes consideraciones de Deontología profesional y censuras merecidas contra los ensalmadores, saludadores y curanderos de su tiempo. Practicó en el Convento de Nuestra Señora de Montserrat, en Cataluña.

§ 31. JUAN ALONSO Y DE LOS RUIZES DE FONTECHA, de Daimiel (15..-16..), Catedrático de Alcalá, estudió con indiscutible originalidad las cuestiones médicas referentes al Embarazo, Impotencia, Esterilidad, Aborto y sus penas, Abortivos, etc., en la obra «*Diez privilegios para mugeres preñadas*, 1606, Alcalá».

§ 32. JUAN SORAPAN DE RIEROS, de Logrosán (15..?-16..?), trató del Embarazo y del Parto natural, á los efectos de la Paternidad controvertible en el Foro, por medio de sus sin iguales rimas sentenciosas ó sintéticas, con las cuales compuso la obra «*Medicina Española contenida en proverbios... muy provechosa... para filósofos y médicos, para teólogos y juristas*, etc., 1616, Granada».

§ 33. GABRIEL ALFONSO, de Villabraxima (15..?-16..?), ocupóse en el estudio de la Esterilidad del hombre y la mujer, y su curación, en la obra «*De viri et femine comparanda fecunditate*, etc., Villabraxima, 1620»; la aprobación es del año 1616; tiene verdadera

importancia teórica y práctica en su época, y merece elogio imparcial.

§ 34. ANDRÉS LAGUNA, de Segovia (1499-1581), catedrático de Alcalá, cuya fama como médico y naturalista, puede asegurarse sin exageración, llenó la Europa entera; atendidas sus traducciones de Aristóteles y Galeno, y en particular de Dioscórides comentado é ilustrado, debe ocupar un lugar preferente en esta resumida noticia de españoles fundadores de la Toxicología: con aplicación de las Ciencias Naturales á la Medicina antigua y moderna, ó histórica y experimental, en la primera mitad del siglo xvi.

§ 35. MELCHOR DE VILLENA, de Carpesa (1564-1655), catedrático de la Universidad de Valencia, naturalista, clínico, médico forense y polemista esclarecido: es una de las personalidades más elevadas de fines del siglo xvi y principios del xvii, como atestiguan sus obras de Terapéutica, Botánica. etc., y los cargos oficiales, honores y, por último, sus discípulos, fervorosos admiradores de sus talentos y virtudes públicas entre las cuales se cita su conducta durante la peste y la fundación del Colegio de los Santos Reyes, para consuelo y socorro de los estudiantes pobres. (Morejón.)

§ 36. Podría verse mucho más extensa esa relación abreviada de los autores españoles analizados en el concepto de Filósofos, Naturalistas, Moralistas y Peritos forenses que escribieron y practicaron casi todos en España, con antelación á los dos autores italianos Fedeli y Zacchia, cuyas dos obras son reputadas, poco menos que sin reparo por muchos actuales investigadores, á título de únicos fundamentos concretos de la Medicina Legal y Forense, que explican el origen y el desarrollo de esta disciplina, médica y socialmente considerada en Europa, y con relación especial á la Constitución Carolina.

§ 37. Al ocuparme del modo de ser de la Antropología y de su exacta descripción, precisamente en sus comienzos, he creído cumplir con el anterior catálogo de autores un sencillo deber de analista fidedigno, que huye de los exclusivismos nacionales—harto en boga ahora entre bastantes extranjeros—y coincide en sus apreciaciones con el Historiador y colega Hernández Morejón, cuya prematura muerte nos privó del beneficio que hubieran reportado á la Nación los trabajos de análisis contenidos en su prometida obra de Medicina Legal y Forense, que no he podido hallar entre los manuscritos del autor contenidos en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid, en el año 1879.

Los errores que tienen naturaleza de dato sintético, poco discutido en juicio contradictorio, son de difícil corrección; sobre todo aquellos que puede decirse constituyen encarnación del progreso científico en la personalidad de los escritores de idea propia, respetados durante varios siglos como fundadores de un estudio terminante y definido en el mundo de las Ciencias y las Artes, sin que en ello influya más el patriotismo que el *suum quique tribuere*.

Espero que los tratadistas extranjeros verán en las precedentes páginas: una muestra de rectificación auténtica y no un conato de reivindicación patriótica de la verdad en la Historia Médica europea, con respecto á la prioridad que nos corresponde en la fundación de la Biología general, en virtud de nuestros publicistas, cuya talla filosófica no ha sido bien averiguada por los críticos, sino con raras excepciones.

Cuando no se tienen en cuenta—por olvido ó silencio inexplicables—los contingentes aportados á una obra común, cual es la Antropología, por los autores españoles más conspicuos de la época expresada, y de resultas de tal omisión queda la verdad lesiada en un orden concreto de conocimientos superiores histórico-descriptivos es evidente la obligación que gravita sobre el crítico—en el supuesto de estar dotado de una sensibilidad bien cosmopolita—mandándole salir desde los primeros momentos en defensa de los

compatriotas publicistas y colegas: que el aislamiento de los pueblos en otros siglos hizo desconocidos á los clásicos de entonces y siguen tales ó poco menos hasta ahora.

§ 38. Los autores extranjeros coetaneos fueron:

§ 39. JAIME BERENGARIO, de Carpi (14..-1550) catedrático de Pavia y Bolonia, considerado como anatómico predecesor digno de Vesalio, se ocupó de la gravedad de las heridas internas, y en particular de la cabeza, en su «*De Calvaria sive cranii fractura trac.*», 1518, Bolonia».

§ 40. JERÓNIMO CARDAN, de Pavia (1501-1575), debe ser considerado uno [de los más distinguidos toxicólogos de Italia, por su obra «*De Venenis*»; libro I, cap. I, *Venenum quid sit, et quomodo á Juriconsultis accipiatur*», y otros dos libros que constituyen un Tratado importantísimo, 1564, Basilea.» Si fuera preciso analizar las doctrinas antropológicas del autor, podrían utilizarse valiosos materiales del tom. II, lib. VIII, «*De Rerum Varietate*», cap. XIV. «*Humana Natura*. 1557, *ibid*», y de otros de sus *Opera*, por los cuales se conquistó el título de grande hombre en su siglo, con que le distingue la Historia de la Medicina y la Filosofía.

§ 41. J. BAUTISTA PORTA, (1537-1615), en su obra «*Magia Naturalis*», 1569 ú 84, Nápoles (?)—casi toda destinada á los venenos—se oponía á la superstición por medios experimentales de franca Toxicología del porvenir; por sus vastos conocimientos Hoefler le llama un verdadero *polyhistor*.

§ 42. JUAN WEIHER (Wier y Weyer), de Grave-sur-Meuse, Bélgica. (1515-1588). En su célebre obra «*De Præstigiis demonium et incantationibus ac veneficiis* 1564, Basilea», mostró con especial valor cívico la atrocidad é injusticia de los suplicios aplicados á las infe-

lices locas acusadas de hechicería; pasando con tal motivo este médico á la Historia, á pesar de la oposición que sufrió, consiguiente á esa peligrosa novedad antropológica y judicial.

§ 43. AMBROSIO PARÉ, de Laval (1517-1590), Consejero y primer cirujano del Rey, en «*Les Oeuvres.. Le Vingt Hvietieme Livre, Traitant des Rapports, et du Moyen D'Embarmer les Corps morts*», comienza el cap. prim. «*Il reste à present à instruire le ieune Chirurgien à bien faire rapport en Iustice lors que'il y sera appellé, soit pour la mort des blessez, ou impotence, ou depravation de l'action de quelque partie... les Iurisconsultes iugent le plus souuent selon qu'on leur rapporte.*» Se ocupa del diagnóstico y pronóstico de las heridas en general, de las de la cabeza, traquearteria y esófago, el tórax, pulmón, corazón, diafragma, vena cava y gran arteria, la médula del espinazo, el hígado, estómago, bazo, intestinos, riñones, útero; los nervios cortados ó medio cortados. Da á conocer cuatro ejemplares de *rapport*: dos de heridas graves y las otras seguidas de *mehain* ó impotencia de la pierna, y de la mano; con otro ejemplo de reconocimiento pericial del cadáver de un noble con heridas mortales.

En el cap. seg. trata: de la lesión de la columna vertebral; de un caso de embarazo con herida abdominal, de un infante asfixiado por la nodriza, de un cuerpo muerto por el trueno y el rayo, de un cuerpo muerto por la peste; relacionar de uno hallado muerto y herido, ó ahogado, ó ahorcado después de la muerte; ejemplo de relación [1575] de los que habrán estado en peligro de ser asfixiados por el vapor de humo de carbón; relación de muchachas, si son vírgenes ó no; de la impotencia, tanto en el hombre como en la mujer; de un leproso confirmado, de otro sospechoso de serlo y, finalmente, del modo de embalsamar los cuerpos muertos.

El lib. XXI trata de los «*Venins* y la Mordedura de perros rabiosos y otras mordeduras y picaduras de bestias venenosas; edit. de 1628; París, in fol. la prim. 1575. París.»

§ 44. FRANCISCO VALLERIOLA, de Montpellier (1504-1580), erudito y helenista, catedrático de Turín, en sus «*Observat. medicin. De Venenis*, 1573, Lyon», hizo gala de sus vastos conocimientos.

§ 45. JERÓNIMO MERCURIAL, de Forli (1530-1606), catedrático de Padua en 1569, y de Bolonia en 1592, en sus notabilísimas obras descuellan en el concepto médico-público, sus «*Responsiones et Consultationes medicinales*, 1587 y 1604, Venecia», y sobre todo el libro «*De Venenis et morbis venenosis*, 1584, Venecia».

§ 46. ANDRÉS LIBAVIUS, de Halle (15..-1616). Este famoso químico, médico y naturalista, experimentador independiente, contribuyó mucho, como es sabido, al progreso científico; y aquí sólo debo mencionar su «*Tract. duo phisici; prior de impostura vulnerum per unguentum armarium curatione, posterior de cruentatione cadaverum injusta cæde factorum, præsentis qui occidisse creditur*, 1594, Francfort».

§ 47. JUAN B. SYLVATICUS, de Milán (15..-1621), catedrático de Pavia, escribió eruditamente «*Institutio medica, de iis qui morbum simulant, deprehendendis* 1595 Milán.»

§ 48. BAUTISTA CODRONCHI, de Imola (1560-16..). La obra de este médico «*De Morbis Veneficiis ac veneficiis*, 1595, Venecia», y la «*De Vitiis Vocis...*, 1597, Francfort», en la cual hay un escrito sobre la Medicina legal, ó «Método de dar testimonio en justicia en ciertos casos deferidos á los médicos», que se tiene (*Larousse, tom. 4.º, 1869*) como primera publicación de esta disciplina, con probabilidad, olvidando las que he dado á conocer anteriores á ella ó ignorándolas, en particular la de Fragoso que poseo de 1591.

§ 49. SEVERINO PINEAU, de Chartres (15..-1619), decano de Cirugía de París, publicó su especial «*Opusc. phisiol. anat... inte-*

gritatis et corruptionis virginum... gravid. et partu natur..., 1598, París.»

§ 50. JERÓNIMO CAPIVACCIO, de Padua (15...-1589), profesor y clásico muy citado en los escritos de Medicina forense, le recomiendan sus obras: «*De Signis Virginitatis tam. mas. q. fœm.*, 1606, Venecia», y «*De fœtus formation.* 1602, *ibid.*».

§ 51. JAIME GUILLEMEAUX, de Orleans (1520-1613), discípulo de Riolan y Paré, escribió su notable obra «*Del embarazo y parto...* 1609, París».

§ 52. PEDRO PIGRAY, de París (1532-1613), discípulo de Paré; médico del Rey, autor de varias obras de Cirugía; habiendo logrado con su intervención pericial que no fueran condenados catorce acusados de brujería, hombres y mujeres, según expone en su «*Chirurg. cum aliis partibus conj.* 1609, París».

§ 53. FERNANDO PONZETTI. «*De Venenis*, lib. 3», con la obra de «*Santes Ardoynis*, publicada en 1492, Venecia.»

§ 54. JAIME GREVIN, de Angers (15...,-?). Escribió dos libros «*De los venenos...*, etc., Anversa, 1568.»

§ 55. A estas publicaciones, dedicadas al estudio de la Toxicología deben añadirse las contemporáneas de «*Andrés Baccio*, 1586, Roma»; de «*Andrés Hessen* 1596, Wurtemberg»; de «*Andrés Chiocco*, 1593, Verona»; y de «*Schenck*, 1597, Friburgo».

§ 56. Para completar toda la serie Toxicológica, conocida históricamente, sólo deben añadirse las obras de:

THEOPHRASTO (371-286 A. de J.-C.) en sus lib. «*Historia de las Plantas.*» y «*Causas de las Plantas.*».